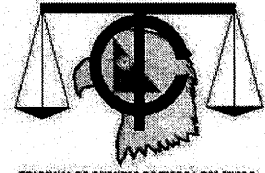




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las ~~12~~<sup>17<sup>30</sup></sup> horas del día *1 de agosto de 2014*, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **expediente del registro del Fondo Residual N° 1507 M/2012, caratulado: "MAGNANO JUAN CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: "...Viene a examen de este Vocal de Auditoría el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° M-1507/12, caratulado: **"MAGNANO JUAN CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, a los fines de fundar mi voto.-----

Las presentes actuaciones han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se han emitido el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 205/12 (fs. 64/66), así como el Informe Contable Letra: T.C.P. - Fdo. Residual N° 346/13 (fs. 67/71).-----

El citado Informe Legal, suscripto por la Dra. Girselda LISAK, señala sustancialmente que: **1)** El Convenio en análisis obrante a fs. 50/51, refiere al Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783, respecto de la Línea 1610 Operación N° 2622900 del Banco Provincia de Tierra del Fuego, suscripto por el Fondo Residual, representado por su Administrador y el Sr. Juan Carlos MAGNANO, dejándose expresa constancia en el convenio que el monto considerado en función de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley provincial 783, es el monto transferido al Fondo Residual por el Banco, según Acta N° 2 y acorde lo informado por la entidad crediticia según Nota G.G. N° 314/06 -de fecha 12/05/06- (fs. 42), en respuesta a la Nota F.R. N° 112/06 -de fecha 08/05/06- (fs. 41), siendo éste de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 08/100 (\$ 9.300,08.-). **2)** De las cláusulas segunda y tercera surge el recálculo de la deuda pactada originariamente en dólares, habiéndose actualizado dentro de los parámetros establecidos por el Artículo

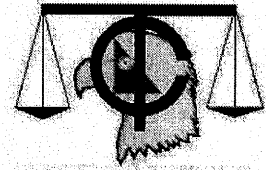
11 de la Ley provincial 783, aplicándose el Coeficiente de Variación Salarial (C.V.S). Resultando un saldo actualizado al 06/07/12 de PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 08/100 (\$ 28.233,08.-). 3) A fs. 43 obra Nota de fecha 06/07/12 mediante la cual el Sr. MAGNANO se adhiere al régimen de regularización de deudas previsto por la Ley provincial 783, constituye domicilio y se somete a lo reglado por el Artículo 13 de la mencionada Ley. 4) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra a fs. 4/16 copia certificada de las Escrituras N° 95 y 5 y Acta Complementaria N° 2; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f) del citado Anexo, obra agregada a fs. 26/30 copia certificada del Informe Letra: Contad. Gral N° 1109/02, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos; con lo que deberían considerarse cumplidos tales recaudos. 5) No se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el Punto 1 inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, en cuanto al agregado de documentación que acredite la situación patrimonial actual del deudor. En tanto que sí se ha cumplimentado el Punto 1 inc. b). 6) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h-1) del Anexo I citado, obra a fs. 62 informe del Administrador del Fondo Residual, Dr. Sebastián MARCHISIO, haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizados para la determinación de la deuda realizados por el personal administrativo, con lo que, acorde el criterio sustentado en el Acuerdo Plenario N° 402, debería considerarse cumplida tal exigencia. 7) En relación a la exigencia prevista en el Punto 2 inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, obra a fs. 61 informe del nombrado considerando suficiente la garantía ofrecida por el Sr. MAGNANO para afianzar la deuda (pagaré a la vista sin protesto en favor del Fondo Residual agregado en copia certificada a fs. 49), atento el monto de la deuda a cancelar. -----

A fs. 66 vta. consta la intervención del Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ, y el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartiendo el criterio expuesto en el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 205/12. -----

Por su parte, en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Fdo. Residual N° 346/13 el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA efectuó la verificación de la liquidación realizada por el Fondo Residual a fs. 46/48; arribando a las siguientes conclusiones: *"...1) En virtud de que la deuda correspondiente a la línea N° 1610 operación N° 002622900, se refiere a una deuda originalmente pactada en dólares, resulta de aplicación lo prescripto por la Ley Nacional N° 25.561, los artículos 3° y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

4° del Decreto Nacional Nº 214/02 y Ley Nacional Nº 25.713. 2) Atento que la deuda bajo análisis (línea Nº 1610 operación Nº 002622900) corresponde a un préstamo personal en moneda extranjera menor a U\$S 12.000,00; resulta de aplicación el Coeficiente de Variación de Salarios (C.V.S.) a partir del 01-10-12 hasta el 31-03-04, ello en virtud de lo prescripto en el Artículo 11 de la Ley Provincial Nº 783 y la Ley Nacional Nº 25.713. 3) **De los cálculos efectuados y en virtud de que el deudor se encuentra dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial Nº 783, surge un monto a refinanciar al 06/07/12 de \$ 28.465,89; arrojando una diferencia total de \$ 232,81 respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley Nº 478. Lo anterior, en atención a que el Fondo ha utilizado un coeficiente diario de 0,000328767.** 4) En virtud de lo dispuesto precedentemente, el deudor ha refinanciado su deuda en un plazo de 48 meses, conforme lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Provincial Nº 783. 5) La tasa de interés aplicable a la refinanciación otorgada del 12% anual, se encuentra en un todo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 5° de la Ley Provincial Nº 783. 6) En virtud de la conclusión expuesta en el apartado 3), la aplicación del sistema francés arroja una diferencia poco significativa respecto de los cálculos efectuados por el Fondo Residual Ley Nº 478." -----

Dicho Informe es compartido por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. Nº 302/14, obrante a fs. 72. -----

Asimismo, destaca que la diferencia detectada en la liquidación del Fondo Residual respecto de la liquidación efectuada por el Auditor Fiscal, surge de haberse aplicado un coeficiente menor para el cálculo de intereses. Señalando que, teniendo en cuenta que el monto de tal diferencia es inferior al 1% del importe de la liquidación, la misma se considera no significativa. -----

#### **Mi opinión.** -----

Por mi parte, analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones de las áreas intervinientes, considerando que el monto de la diferencia detectada en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Fdo. Residual Nº 346/13, resulta poco significativo, obedeciendo a una diferencia en el coeficiente diario utilizado para la actualización prevista en el Artículo 2° de la Ley provincial 783. Dado que, mientras en la liquidación de fs. 46 se aplicó un coeficiente diario de 0,000328767, en la liquidación

realizada por el Auditor Fiscal a fs. 69 se empleó un coeficiente diario de 0,000333333. -----

Con lo cual, en función de la escasa significatividad económica del monto de esta diferencia, estimo conveniente no formular observación al respecto. -----

Entiendo, así, que corresponde dar por verificado el acuerdo de reconocimiento de deuda y refinanciación en análisis, sin perjuicio de que deberá el titular del Fondo Residual cumplir con el recaudo previsto en el Punto 1 inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, en cuanto al agregado de documentación que acredite la situación patrimonial actual del deudor, conforme lo indicado en Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 205/12. -----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga: -----

- a) Dar por verificado el Convenio de *“RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783”* celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Juan Carlos MAGNANO, respecto del crédito originado en la Línea 1610 Operación N° 2622900 del Banco Provincia de Tierra del Fuego. -----
- b) Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° M-1507/12, caratulado: **“MAGNANO JUAN CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN”**; haciéndole saber a su Administrador, Dr. Sebastián MARCHISIO, que deberá cumplirse con el recaudo previsto en el Punto 1 inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, en cuanto al agregado de documentación que acredite la situación patrimonial actual del deudor, conforme lo indicado en Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 205/12. -----
- c) Notificar, con copia certificada del mismo, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 con remisión de las actuaciones, la Comisión de Seguimiento Legislativo, las Secretarías Legal y Contable, y el Auditor Fiscal y Abogada intervinientes. -----

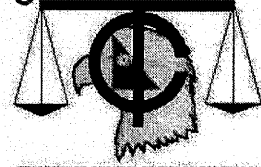
Es mi voto. -----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: “...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra: M-N° 1507/2012 caratulado: **“MAGNANO JUAN CARLOS S/RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN ”** con el objeto de tomar intervención y emitir mi voto. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº: 2508



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,  
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

De manera previa debo destacar que las actuaciones han sido precedidas por el voto del Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, dando por enteramente reproducidos los argumentos por él analizados en el presente, ello en honor a la brevedad. -----

Siendo así, y luego de analizar la cuestión traída a examen, me pronuncio en adhesión a la propuesta de acto administrativo realizada por mi preopinante C.P.N. Luis Alberto CABALLERO. -----

Es mi voto. -----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: "...Viene a este Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro del Fondo Residual N° 1507 M/2012, caratulado: "MAGNANO JUAN CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN", a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del C.P.N. Luis Alberto CABALLERO y del C.P.N. Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto que antecede, he de expresar que adhiero a sus fundamentos y medidas propuestas. -----

Así voto. -----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

**ARTÍCULO 1º.-** Dar por verificado el Convenio de "RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN LEY PROVINCIAL N° 783" celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Juan Carlos MAGNANO, respecto del crédito originado en la Línea 1610 Operación N° 2622900 del Banco Provincia de Tierra del Fuego. ----

**ARTÍCULO 2º.-** Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° M-1507/12, caratulado: "MAGNANO JUAN CARLOS S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"; haciéndole saber a su Administrador, Dr. Sebastián MARCHISIO, que deberá cumplirse con el recaudo previsto en el Punto 1 inc. a) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 72/02, en cuanto al agregado de documentación

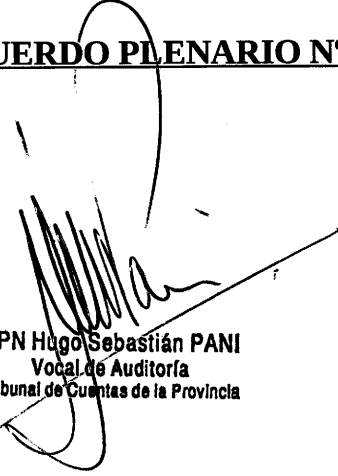
que acredite la situación patrimonial actual del deudor, conforme lo indicado en Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 205/12. -----

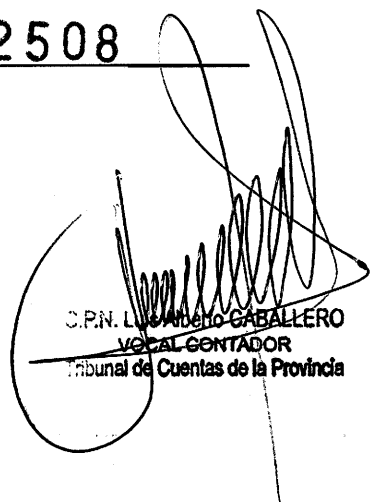
**ARTÍCULO 3°.-** Notificar, con copia certificada del presente acto administrativo, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478 con remisión de las actuaciones, a la Comisión de Seguimiento Legislativo, a las Secretarías Legal y Contable, y al Auditor Fiscal y Abogada intervinientes. -----

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar. -----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Abogado - Presidente: Dr. Miguel LONGHITANO. Vocal de Auditoría: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal Contador C.P.N. Luis Alberto CABALLERO.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 2508**

  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO  
VOCAL CONTADOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia